

F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946
Personería Gremial N° 181
R. N. O. S. 0091/4

Sede Social Propia:

CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax: 4941-1342

4943-4005 / 4943-4086

0800-333-9820

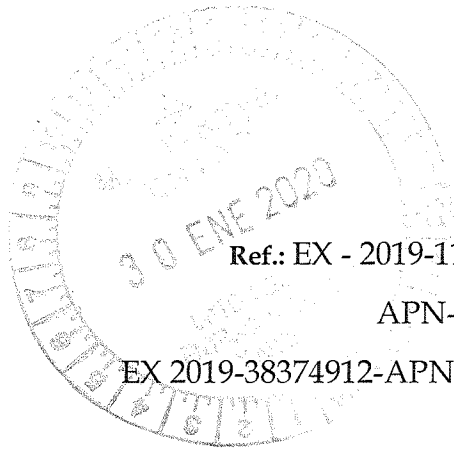
(C1254AAF) BUENOS AIRES

EX-2020-6730/172 -APN- @@MT@@@

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <http://www.argentina.gob.ar/trabajo>
MAIL: mesedecabados@trabajo.gob.ar
ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERIR
NUMERO COMPLETO

Buenos Aires, 30 de enero de 2020.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Industria y
Comercio de la Nación.



Ref.: EX - 2019-111364763-

APN-DGDMT;

EX 2019-38374912-APN-DGDMT

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)** con la **CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.)**, para suscribir el Acta Acuerdo y su respectivo Anexo I, que fuera ya acordado con la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, ingresado en mesa de entrada el pasado 18 de diciembre de 2019 bajo el número de referencia mencionado, formando parte integral del mismo, por lo que se solicita la pertinente acumulación.

Se acompaña a la presente copia del acta mencionada para su oportuna homologación.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE FACUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución N° 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón D.N.I. 8.165.076; su Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio D.N.I. 13.769.719; su Secretaria General Adjunta, Sra. Graciela Audine D.N.I. 11.351.110 y su Tesorero, Sr. Sergio Fabián Haddad D.N.I. 14.623.496, todos ellos en calidad de miembros paritarios y por la otra, en representación de los Empleadores, la **CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.)**, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio A. Roca N° 751 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, el Sr. Luis Alberto Salvi D.N.I. 7.804.290, en su calidad de miembro paritario:

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen su plena vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*).

CONSIDERANDO: Que las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que se reúnen en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. N°659/13, con el fin de analizar y evaluar tanto las políticas salariales del sector, como la aplicación e implementación del último Acuerdo Salarial arribado el día 24 de Abril de 2019, expediente "EX - 2019-111364763-APN-DGDMT; EX 2019-38374912-APN-DGDMT" del Ministerio de Trabajo de la Nación.

ACUERDAN:

PRIMERA: Determinar un nuevo básico para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 previstas en el Anexo I, manteniendo además la plena vigencia de todas las cláusulas y condiciones del Acta Acuerdo antes citada y que no sean modificadas por la presente. Por lo tanto se suscribe un nuevo "Anexo I" que reemplaza el suscripto en el acta salarial del 24 de abril de 2019, que regirá a partir del día 1° de Enero de 2020. De este modo, se conforma un nuevo básico que regirá para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13. Las partes declaran haber alcanzado el presente convenio en un marco de total coincidencia, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.

SEGUNDA: Asimismo, acuerdan una suma salarial resarcitoria de carácter extraordinario, y por única vez, de pesos cuatro mil (\$4.000). Dicha suma se abonará, en el mes de febrero de 2020, pesos dos mil (\$2.000), y en el mes de marzo de 2020, pesos dos mil (\$2.000), para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 según lo determina el artículo 14.

TERCERA: Aquellos empleadores que hayan abonado durante el mes de diciembre de 2019 un incremento salarial, se entenderá que ya ha dado cumplimiento con lo prevista en la cláusula segunda del presente, quedando eximido de su pago.

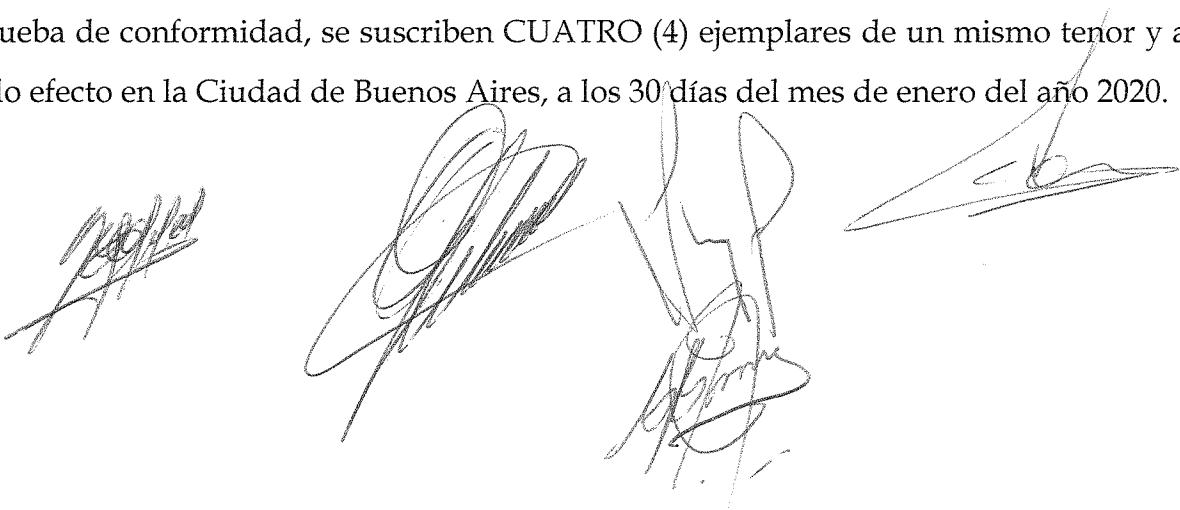
CUARTA: LAS PARTES reconocen que la suma resarcitoria convenida es de carácter alimentario, y por lo tanto, será de aplicación inmediata con independencia de la oportuna homologación que efectúe el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se deja aclarado que, conforme lo establece el inciso "a" art. 2° del Decreto 14/2020, las sumas establecidas en el nuevo "Anexo I" quedan absorbidas por el presente acta.

QUINTA: LAS PARTES dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, **Las Partes** se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2020.



ANEXO I ACUERDO Diciembre 2019.						
C.C.T. FATFA 659/13						
CATEGORIAS						
	BASICOS Diciembre. 2019	Bimestre Dic.19. y Ene.20	BASICOS Enero. 2020	Comp. Extraord. Ene. 2020 No Rem.	Bimestre Febr. y Marzo. 2020	BASICOS ABRIL. 2020
CADETES	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
APRENDIZ AYUDANTE	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 25.574,52	\$ 8.168,08	\$ 25.574,52	\$ 4.228,22	\$ 9.599,08	\$ 35.173,60
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 33.271,16	\$ 10.626,24	\$ 33.271,16	\$ 5.500,00	\$ 12.487,89	\$ 45.759,05
FARMACEUTICO	\$ 36.811,81	\$ 11.757,03	\$ 36.811,81	\$ 6.086,08	\$ 13.816,78	\$ 50.628,59

Importe determinado para el BLOQUEO y TITULO DE FARMACEUTICO	Bimestre Nov. 19	Bimestre Dic.19. y Ene.20	Bimestre Febr. y Marzo. 20
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 32.248,37	\$ 33.883,15	\$ 35.517,93
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 25.798,70	\$ 27.106,52	\$ 28.414,34
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 19.349,02	\$ 20.329,89	\$ 21.310,76